INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº016/2013

Asunción, 05 de noviembre de 2013

Señor:
Abog. Celsa Amada Acosta Lugo, Directora General.
DIPLANP
Presente

El Comité de Evaluación tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicarle la conclusión a que se ha llegado, con relación al llamado realizado por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) de la DIPLANP en el Proyecto 02 Apoyo a la Política Publica de Desarrollo Social en la modalidad de Contratación Directa para la Adquisición de Servicio de Catering, según nota PR.DIPLANP/U.E.P. Nº84/2013 de fecha 04 de octubre de 2013, Proceso de Contratación que se realiza a través de la UEP, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido este comité de evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 34 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/2003 y 5174/2005, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que dispone que el Informe de Evaluación, deba ser emitido incluyendo y haciendo constar aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1) El acta de apertura de ofertas: el llamado de referencia, ha sido publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, habiéndose cursado invitaciones vía fax a las empresas del ramo presentándose las siguientes firmas Las Rosas Sociedad Anónima., Panadería El Hornero de Máximo Jara., Esmelda Ferreira Catering. en la Sala de Reuniones de la DIPLANP y en presencia del Comité de Evaluación, en se ha realizado el acto conforme a las formalidades prescriptas por las disposiciones reglamentarias aplicables.

2) Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes: No se realizaron pedido de aclaraciones.

3) Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, según el articulo 62 inciso 1 del Reglamento, la que deberá contener explicaciones respecto al incumplimiento de cada oferta, respecto a dichos requisitos. El Acta de Apertura de sobres se menciona que los documentos solicitados por la Convocante fueron recibidos en forma integra por las empresas, para posterior análisis detallado de su contenido, el cual fue nuevamente verificado por este Comité Evaluador y se concluye que: han presentado su oferta según lo solicitado en la Carta de Invitación y sus Anexos.

DOCUMENTOS DOLICITADOS	Las Rosas Sociedad Anónima	Panadería El Hornero de Máximo Jara	Esmelda Ferreira Catering
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2	cumple	cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	cumple	cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	cumple	cumple	No Cumple
Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario	cumple	cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	cumple	cumple	No Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica	cumple	cumple	No Cumple
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante;	cumple	cumple	No Cumple
Declaración jurada del artículo 40 de la Ley 2051	cumple	cumple	Cumple
Declaración Jurada Derechos del Menor	cumple	cumple	Cumple
Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato	cumple	cumple	Cumple

4) Tabla comparativa de precios de las ofertas: Para la presentación de ofertas se solicito 3 Ítem, cumpliéndose el mismo por todos los oferentes al presente proceso, el cual se detalla en el cuadro mas abajo.

EMPRESA	R.U.C.	MONTO OFERTADO
Las Rosas Sociedad Anonima	8004239-1	5.650.000.-
Panadería El Hornero De Máximo Jara	1782650-0	5.800.000.-
Esmelda Ferreira Catering	639429-0	6.450.000.-

5) Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos: De la planilla de especificaciones técnicas y precios de la oferta económica presentada por la empresa Las Rosas Sociedad Anónima, y siguiendo con el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, el cual establece que deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios mas bajos propuestos por la totalidad de lo ofertado, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en la Ley, sobre la base de lo cual se manifiesta que la empresa cumplen con los requerimientos sustanciales exigidos para este llamado, así mismo y del análisis de las documentaciones presentadas se concluye que la misma cuenta con experiencia, solvencia económica y capacidad para cubrir de manera satisfactoria las necesidades y exigencias de la DIPLANP.

6) Recomendación de adjudicación con justificaciones:

- La presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que dispone: "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo...", y con resguardo a los principios consagrados en el artículo 4 de la Ley Nº 2051/2003,

- En ese sentido el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto, y recomienda Aprobación y la Adjudicación vía Resolución para la Adquisición de Servicio de Catering con la empresa Las Rosas Sociedad Anónima., por un monto total de Gs.5.650.000.- por los motivos expuestos, salvo mejor parecer de la Directora General

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

Econ. Laura Barrios

Abog. Vaneza Flores

Sr. Ernesto Heisecke

Lic. Carmelo Onieva